acto, bajo las condiciones y tipo que aparecen del pliez BISCRIBE Pallinuacion.

Pliego de condiciones bajo ha enales se EN GUADALAJAKA .- Imprenta provincial sita en la Casa de Expósitos. Rentas de esta provincia que se expresan-

En Siguenza. - Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigira franca nor Alcalde que présidira el acterroquebai trador de Centas Estancadas y Escribano



v colldud leb chaeimiconos an Pesetsicus. .878Feb oxisk ob 19 Un mes.an Tres id .. EN LA CAPITAL.... Seis id.. .ounitsD Alcold of Un ano. Un mes. THROUGA. Tres id .. FUERA DE LA CAPITAL. Seis id.. - ADDROVIQUE RODAR Un año.. EATHOUGHTADE GUADALAJAHA

BOLETINOFICIA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

4." LE STUDENTE SE LETTICIATE DOF 108 SC-SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

-sby isnigDIRECCION GENERAL singles

9-9119 surf on a product of the class of the

navad noval outs store

oidamente diligenciado en obexpediente de

DEUDA PÚBLICA.

Por D. Eduardo Aldeanueva, como apoderado del Ayuntamiento de Guadalajara, se ha solicitado la declaración de extravio de la lámina de deuda corriente al 5 por 100 no negociable núm. 16.966, de capital 89.763 rs. à favor de la Casa de misericordia en aquella ciudad fundada por D. Juan de la Cerda. Bandoda el Aup Toball

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, para que la persona que tenga en su poder la espresada lámina la presente en este Departamento dentro del término de treinta dias contados desde el de la publicacion; en la inteligencia, de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 2 de Enero de 1878.—El Jefe del Departamento, Teodoro Collazo .-- V.º B.º-El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 26.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º-Comercio.

Habiendo tomado posesion D. Narciso Canizares, del cargo de fiel-contraste de pesas y medidas de esta provincia, para que ha sido nombrado con fecha 25 de Febrero último, y debiendo dar principio á las operaciones de contrastacion segun está mandado por el Gobierno de S. M., he dispuesto ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de este partido para que por los me-

dios que están á su alcance, lo hagan saber à sus administrados, advirtiéndoles al propio tiempo que aquellos que contravengan á lo mandado, incurrirán en las penas y marcadas en el artículo 484 del Código penal.

Los comerciantes é industriales que tengan aparatos de pesar como básculas ó pesos de más de 50 kilógramos, tienen el derecho segun el articulo 21 de solicitar de este Gobierno que la contrastacion se verifique en su domicilio, ya estén ó no en los pueblos cabezas de partido, pagando en el primero como derechos dobles y en el segundo los gastos de viaje.

Para que pueda llenarse este servicio se presentarán los pueblos que á continuacion se expresan en la oficina de contrastacion, sita en esta ciudad, plaza de Prim (ántes de San Estéban), mimero 7, en los dias siguientes.

Guadalajara 22 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,

Antonio Alcalá Galiano.

Partido de la capital.

Guadalajara desde el 1.º al 10 de Abril.

Cantalojas

Muzarete.

A blanque.

Alboreca.

BING CEL

AZMIOIL.

Dia 11.

Marchamalo. Cabanillas. Valdeaveruelo. Torrejon del Rey. Johanny odalisulti Valbueno. El Casar de Talamanca.

Dia 12. Banco banda

Galapagos. Strate 100 and scoindal Usanos. Fontanar. Yunquera. Mohernando. Tórtola.

Dia 13.

HEROGRAM TRANSPORTED NO.

Ciruelas. I ob in the grown their confill at Taracena. 1091 91/81 albai non ashao Valdenoches. Aldeanueva de Guadalajara. Centenera. Lupiana. of the assurbation of the land and Iriepal.mba and chultiv as no passi somme of the 30 del mornal; de doce THE BILL OSIVE Dia 15. II HOUSE SEINIM A

Auc nara hacerio se fes senalo en ella

Horche. Valdarachas. Yebes. Pozo de Guadalajara. Azuqueca. Alovera.

Dia 16. Dia unga en 191.

Chiloeches. Villanueva de la Torre. Quer.

Núm. 27. noisel que inos

Seccion de Fomento.-Negociado 2.ºlogate and gol mur Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas, he acordado aprobar los expedientes de las minas de oro y plata nombradas Mis Hijas, El Corazon de Jesús, Santa Teresa, Santisima Trinidad, San José de Murcia, Virgen de los Dolores, Bienvenida y El Milagro, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente título de propiedad á favor de sus registradores D. Ramon Cabrera, D. Joaquin Maria Cabrera, D. Ciriaco Perez y D. Valentin Castillo.

Lo que se publica en este periódico oficial à los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 18 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,

Antonio Alcala Galiano. circular de esta Administración economic

Núm. 28.

evidelor obsesse outromorphism ob DE ul-

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que con esta fecha, y en virtud del escrito presentado por D. Florentino Polo, vecino de Torres, provincia de Teruel, renunciando sus derechos á las minas San Pedro y Santa Florentina, de los términos de Setiles y Tordesilos, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público y á los efectos de la ley.

Guadalajara 21 de Marzo de 1878.

Antonio Alcala Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Administracion.-Propiedades.

CIRCULAR.

Pocos son, segun noticias que tiene esta Administracion, los compradores de Bienes Nacionales y redimentes de censos que hasta la fecha se han presentado en los respectivos Juzgados de primera instancia de la provincia, con objeto de otorgar sus escrituras, como se les previno en circular de 22 de Enero último, inserta en el Boletin oficial núm. 13, del dia 30 del mismo mes.

Trascurrido con mucho exceso el plazo que para hacerlo se les señaló en ella, la Administracion sin más aviso debia apremiar á los que han desatendido aquella amistosa escitacion; pero considerando que la incomparecencia de los compradores puede deberse á que no ha llegado á su noticia la referida circular por lo poco leido que es el Boletin, à no ser por las Autoridades oficiales, ha creido oportuno suspender los apremios por ahora, y acordar en su lugar concederles un nuevo plazo de veinte dias para que cumplan con lo mandado, manifestándoles que de no hacerlo, serán obligados á ello por la vía de apremio, trascurrido que sea, sin más aviso ni contemplacion.

Con el fin, pues, de evitar á la Administracion el disgusto de tener que adoptar medidas tan severas contra los que desoigan su llamamiento, y que estos no puedan alegar ignorancia, impongo á todos los Sres, Alcaldes de la provincia, la obligacion de que tanto esta circular como la de 28 de Enero ántes citada se fije al público, en los sitios de costumbre de sus respectivos pueblos, con un epígrafe que diga: «A los compradores de Bienes Nacionales» para llamar la atencion de todos los que en ello puedan estar interesados.

La Administracion espera del celo que por el servicio distingue á dichos Sres. Alcaldes que así lo harán, pues de lo contrario me veria obligado á exigirles la mayor

responsabilidad.
Guadalajara 20 de Marzo de 1878.—El
Jefe de la Administración económica, Federico de Ardanáz.

Seccion de Contribuciones.—Apremios.

Constitute are 18 14 Marzo de 1878.

Lo que sa miblios en este periodico off-

No obstante las prevenciones hechas á los Municipios en el párrafo tercero de la circular de esta Administracion económica, de 30 de Enero próximo pasado, relativa á Recaudacion, inserta en el Boletin oficial del dia 1.º de Febrero, núm. 14; y como quiera que algunos Ayuntamientos no han satisfecho á la presentacion de los Agentes recaudadores, los trimestres vencidos por la contribucion industrial como se previene en la condicion 6.ª del contrato de encabezamiento, esta Administracion, en uso de las facultades que le confiere la circular de la Direccion general de Contribuciones de 29 de Diciembre último, ha acordado expe-

dir comisiones ejecutivas contra los morosos, que seguirán los procedimientos hasta el completo pago de tan injustificados descubiertos.

En su consecuencia, prevengo á los señores Alcaldes á quienes atañe el contenido de la presente, y de conformidad á lo establecido en la regla 8.º de la circular de la Intervencion general de la Administracion del Estado de 30 de Setiembre anterior, aclarada por otra de 22 de Noviembre siguiente, que los ingresos por los mencionados débitos deben hacerse en la recaudación de contribuciones de esta capital, recogiendo los oportunos recibos que presentarán en esta Administración á sus efectos.

Guadalajara 22 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

Seccion Administrativa.—Rentas Estancadas.

Vacantes de Estancos.

Hallandose vacantes las plazas de Estanqueros de los pueblos cuya relacion se inserta à continuacion del presente anuncio, se hace saber al público para que todos aquellos que se consideren con aptitud y garantias suficientes para el desempeño de dicho cargo y deseen obtenerlo, dirijan á esta Administracion económica sus solicitudes documentadas, en el termino de ocho dias, contados desde el en que aparezca este aviso en el Boletin oficial, advirtiendo a los solicitantes que serán preferidos los licenciados del ejército que mejores servicios hayan prestado á la nacion y que á la vez cuenten con recursos bastantes para tener constantemente surtido el Estanco de cuantos efectos se les confie para su expendicion.

Guadalajara 21 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

Pueblos à que se resiere el precedente anuncio.

Medranda! our soldong sol ministressing Villaverde del Ducado. Pelegrina. And Inches also as also Abanades. Walling madetal and sh properties, so, so rooms such Sotodosos. Mirabueno. XIXI of 22 conjugation " El Sotillo. Clares. Mochales. Sincia cincia. Prádena de Atienza. Banos. Casasana. El Cardoso. Chadalajara desde epi Córtes. Cantalojas Mazarete. Marchanaio. Ablanque. .an Hugde Alboreca. Valdeavernero. Huertahernando. La Yunta. -onendley Cendejas del Medio, ist ob association Azañon. Almadrones. Fábrica «La Constante.»

SECCION ADMINISTRATIVA.—RENTAS.

Subasta de envases de Tabacos.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 18 de Febrero último, se sirve ordenarme se celebren subastas en los partidos administrativos de la provincia y en la Capital, para enajenar los cajones vacíos procedentes de la nueva contrata; en su virtud, esta Administracion señala el dia 30 del actual, de doce á una

de la tarde para la celebracion de dicho acto, bajo las condiciones y tipo que aparecen del pliego inserto á continuacion.

Guadalajara 19 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanaz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subastarán los cajones de pino de tabaco vacíos, existentes en las Subalternas de Rentas de esta provincia que se expresan en la relacion que acompaña al presente.

1.* El remate se ha de celebrar en los pueblos cabezas de partido administrativo en que aparecen los envases de doce á una de la tarde del dia 30 del actual, ante el señor Alcalde que presidirá el acto, Administrador de Rentas Estancadas y Escribano público donde lo hubiere ó en su defecto el Secretario del municipio y en la Capital en el despacho del Sr. Jefe económico.

2.ª No se admitirán proposiciones que dejen de cubrir los tipos de sesenta céntimos de peseta por cada cajon de pino que han sido fijados por la Direccion general del ramo.

3. La subasta tendrá lugar por lotes de cien cajones, pudiendo hacer proposiciones los licitadores á las fracciones restantes

4.ª La subasta se anunciará por los señores Alcaldes en los sitios más públicos, fijándose al efecto el correspondiente edicto con expresion de todas las circunstancias de ella, debiendo estar expuesto los dias que trascurran desde el que sea recibido el Boletin oficial donde se inserte el presente anuncio, uniéndose original y debidamente diligenciado en el expediente de subasta.

5. Se extenderá acta de la subasta de todas las proposiciones que se hubiesen hecho y la persona á cuyo favor hayan quedado los envases, dirigiéndose el expediente por el respectivo Administrador Subalterno á la de provincia, que cuidará de elevarlo á la aprobacion de la Direccion general, sin la que no se adjudicará definitivamente el remate.

6.ª El rematante deberá presentar en el acto fiador que le abone, a satisfaccion de los señores que intervienen la subasta.

Y 7. Los derechos de subasta donde intervenga Escribano, serán satisfechos por el rematante, considerándose de oficio cuando actúen los Secretarios de los Municipios, por falta de aquellos funcionarios.

| [CHONOLE, 1974] : [CHONOLE, 1974] [CHONOLE, 1974] : [CHONOLE, 197 | cajones de pino. |
|---|--|
| Capital | Amaia 150at |
| Alcocer | Chabal 22 |
| Cifuentes | 586 |
| Cogolludo | Secretaria de la Constitución de |
| MolinaPastrana | DAIS 207 250 |
| Siguenza | . 84 |
| Total | 1.606 |
| TATELLE CONTROL OF TAKEN | A TOTAL MANAGEMENT |

SECCION ADMINISTRATIVA.—CAJA.

Los tenedores de facturas presentadas al cange de Títulos del Empréstito en esta provincia, que se hallen señaladas hasta el núm. 11.343 inclusive, podrán presentarse á recojer los mismos y sus residuos, en la Seccion de Caja de esta dependencia, los lúnes, martes y miércoles de cada semana, no siendo festivos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interados.

Guadalajara 22 de Marzo de 1878.—El Jefe de la Administración, Federico de Ardanáz.

Los tenedores de facturas presentadas para la conversion de décimos de Títulos del Empréstito por deuda amortizable con 2 por 100 de interés anual que se hallen señaladas hasta el núm. 33, podrán presentarse à recojer los mismos en la Seccion de Caja de esta dependencia.

Lo que se anuncia á los interesados por

medio de este periódico oficial.

Guadalajara 22 de Marzo de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Federico de Ardanáz. uno lo signiente:

GOBIERNO MILITAR

ter made clave - a reconstruction itescriptiva:

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose el domicilio de D.ª Gregoria Casas y Carrion, de estado viuda, y madre del Teniente que fué de caballería D. Mariano Ruiz, se hace saber por medio del Boletiu oficial de la provincia, à fin de que se presente en la Secretaria de este Gobierno militar, de diez á doce de su mañana, con objeto de recoger un documento de pension que la interesa.

Guadalajara 21 de Marzo de 1878. El Brigadier Gobernador,

Soriano.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D, Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Cárlos III y Juez de primera instancia del partido de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que para pago de las costas en que ha sido condenado Luciano Horche Ruiz, vecino de Horche, en causa de hurto seguida en el Juzgado de primera instancia de Sigüenza, se venden en público remate que tendrá efecto en este Juzgado el dia 10 del próximo Abril, y hora de las once de su mañana, los bienes embargados al mismo, que se expresan á saber:

En término de Horche.

50 »

Reales cent. Una tierra de una fanega, donde llaman lo Nuevo; que linda Mediodía Dionisio Calvo, tasada en.. Otra en el Cerro de Minquibande, de cuatro celemines y dos cuartillos; linda Saliente herederos de Benito Tamayo, tasada en..... 50 ... Otra en la Majada de los Puercos, cabe tres celemines; linda al Mediodía herederos de Francisco Horche, tasada en..... Un Olivar con 15 olivos, en dos celemines y dos cuartillos, donde llaman Pedro Minguez; linda Saliente Faustino Chiloeches, tasado en..... Otro Olivar donde llaman el Roble, con cinco olivos, en tres cuartillos de tierra; linda Saliente otro de herederos de Cárlos Ruiz, en..... 30 » Otra tierra de un celemin y dos cuartillos, donde dicen Fuente de Porrillo; linda Saliente Francisco Horche, tasada en... 20 » Una era en las de San Sebastian, de un cuartillo de tierra; linda

Saliente Francisco Horche, en.

Y una tierra en la Cañada del

Estepar, cabe siete celemines; linda Saliente herederos de Alfonso Caballero, en.....

Y para que llegue á noticia del público,

se inserta el presente.

Dado en Guadalajara á 23 de Marzo de 1878.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

-sion of SECCION QUINTA, of smire

ANUNCIOS OFICIALES.

de su ingreso en ella, segun Heal orden de DIRECCION GENERAL MOINTED BY

offereigh lab seleish DE LOS, let saferangid sel CUERPOS DE ESTADO MAYOR

ovale of "I so otden inost non simple

EJÉRCITO Y PLAZAS. de Schlombre del reismo ano, el cumero

de peusiones de gracia, que a continuacion Con fecha 27 del mes próximo pasado me dice el Exemo Sr. Ministro de la Guerra lo que sigue sa mirgos primore ob noto

Exemo. Sr. Conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. en su comunicacion fecha 18 del actual, se ha servido autorizar á V. E. para publicar una convocatoria para 1.º de Julio próximo en la Academia del Cuerpo de su cargo, sin limitacion de número, à fin de poder atender mejor à cubrir las necesidades del Cuerpo.

Y á fin de que la preinserta Real disposicion tenga la conveniente publicidad, se inserta juntamente con el programa de las materias, objeto de los exámenes, y de los artículos del Reglamento de la Academia de Estado Mayor, cuyo conocimiento puede interesar á los aspirantes á ingreso.

Madrid 6 de Marzo de 1878.—José R.

Mackenna.

ACADEMIA.

Articulos del Reglamento, que interesa conocer à los que deseen ingresar en esta Academia en clase de Alumnos.

De los Alumnos.

Art. 45. Tienen opcion a ingresar en clase de Alumnos los indivíduos militares ó paisanos que reunan las condiciones detalladas en el sistema de admision que prescribe este Reglamento.

Art. 46. Los Alumnos que sean Oficiales tendrán las mismas consideraciones y deberes en todos los actos de la Academia, que los que no lo sean, alternando en las formaciones, ejercicios y demás clases de servicio.

Art. 47. Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo ó pension del Estado, están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltara á este deber, se le advertirá por el Director de la Academia, facilitándole, si lo desea la cantidad necesaria del depósito del Alumno, y si al mes de darle el aviso no se hubiere remediado la falta, será aquel separado de la Academia. The planty posteriors required by

Art. 48. Todos los cursos, al abrirse las clases, deberán los Alumnos presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el Profesor de esta

clase prevenga. Art. 51. Los Alumnos, desde el dia en que se les siente su plaza, estarán obligados á cumplir este Reglamento, las órdenes de sus superiores, y cuanto por Ordenanza corresponda à sus clases, y esté conforme con la organizacion de la Academia. Serán juzgados con arreglo á Ordenanza y castigados con las leyes penales que la misma de termina para toda clase de delitos.

SISTEMA DE ADMISION.

Art. 56. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, son: ves membre a sabitimba et

1. Ser menores de 25 años y mayores de 16, si son hijos de paisanos; y de 14 si lo

son de militares: gig oszitimba aborg song 2.ª Tener la aptitud física necesaria con arreglo al cuadro de exenciones vigentes para el ejercito, y respecto a la vista que no presenten los defectos de miopía ó presbicia. 3. Acreditar su buena conducta.

4. Poseer los conocimientos que se determinan en los programas respectivos.

Art. 57. Habrá cada año un concurso para el ingreso en la Academia, que tendra lugar en el mes de Julio. Oportunamente se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias, la convocatoria para dicho concurso, acompañando á ella los programas de las materias, con especificacion de los ejercicios en que se divide y designacion de los libros de texto. sobadouds obje redads, sequipositives

Art. 58. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta de Madrid y en los Boletines de provincias, los paisanos que deseen concurrir à los examenes, lo manifestarán por medio de un oficio al Secretario de la Junta Facultativa de la Academia, acompañando los documentos siguientes, legalizados en forma, segun previenen las leyes de la Nacion.

1.º Fé de bautismo del pretendiente.

2.º Certificacion que acredite su buena conducta, expedida por la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó resilencia.

3. Certificacion que demuestre que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento, segun el art. 62 debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos autorizados al efecto por la ley de instruccion pública.

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

La Junta Facultativa emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán noticia los interesados de haber sido admitidos, ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del Cuerpo si creyesen no se les hacia justicia.

Todos los documentos antes expresados, serán devueltos á los interesados á peticion propia, si no fuesen admitidos en la Aca-

demia.

Los aspirantes militares sólo necesitan acompañar la fé de bautismo y las certificaciones de aptitud à que se refiere este artículo.

Art. 59. Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus jefes respectivos al Director general de Estado Mayor. Cuando les sea comunicada la resolucion admitiendolos á exámen, se presentarán al Director de la Academia.

Serán puestos á disposicion de sus jefes los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas.

Art. 60. El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes à presentarse en el concurso, terminará veinte dias antes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo.

Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta cinco dias ántes de la época en que se haya de abrirse el concurso. Hilliam of addating in today of

Art. 61. Cuando los aspirantes sepan por el Secretario de la Junta Facultativa que son admitidos á exámen, se presentarán al Director de la Academia, si están en Madrid, ó cuando lleguen á la capital, en caso contrario, debiendo hacerlo por lo menos cinco dias antes del señalado para el con-Art. 56. Las circunstancias que h.oarus

Ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el órden, segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ningun que no hubiese entrado en suerte. que al 19051

EXAMEN DE INGRESO.

Art. 62. El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

A." Poseer les conociamensaiten

Algebra, or los programas res, as de mentinas

Geometria elemental. Nociones de geometría descriptiva.

Trigonometria rectilinea. om 15 no 15 mil

Trigonometría esférica.

Dibujo natural. al ab astrono samualoù

Idioma francés. 100 infoib araq amois 207

Historia de España. Trong sol ulle 6 ob

Geografía política universal. Además deben acreditar por medio de certificaciones, haber sido aprobados en las materias que siguen: haddal Bo. HA

Gramática de la lengua castellana. Elementos de Historia Universal.

Art. 63. El examen se dividirá en tres ejercicios. La obalo an abalbantan aras

Art. 64. El examen de ingreso se verificará ante un tribunal compuesto del Director de la Academia y de seis Profesores ó Ayudantes de Profesor; las censuras se adjudicarán como se previene para los alumnos en el art. 81 de este reglamento, siendo necesario para la admision en la Academia la nota de bueno por pluralidad de votos.

Art. 65. Los examinados que por enfermedad no hayan podido asistir á alguno de los ejercicios ó se hubieren retirado sin concluirlos, pierden todo derecho à ser examinados en aquel concurso, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubieren merecido por los ejercicios practicados.

Art. 66. Terminados los examenes, se extenderá una acta firmada por todos los examinadores, en la que se dará cuenta detallada del resultado. En virtud de esta acta, el Director de la Academia propondra para alumnos á los aspirantes aprobados

por orden de mejores censuras. En el caso de que dos ó más aspirantes tuvieren exactamente la misma censura, será preferido el de mayor empleo ó mayor antigüedad, si fuesen militares; y si uno fuera militar y otro no, será preferido aquel y si ninguno fuere militar, el de más edad.

Art. 67. El dia de la apertura del curso se presentarán los alumnos admitidos con el uniforme señalado á su clase.

A los paisanos se les sentará en la oficina del Detall plaza de alumnos para que como tales principien à contarse sus servicios desde este dia, llevándose sus filiaciones y hojas de hechos correspondientes

El Director de la Academia solicitarà del Jefe del Cuerpo, copia de las hojas de servicio o filiaciones de los nuevos alumnos que procedan de las Armas é Instittutos del Ejército y Armada.

Art. 68. Cada alumno abonara al fondo una cuota mensual de veinte pesetas para atender à los gastos del Establecimien-

to. (1) Para cobrar las cuotas mensuales, atender á su decorosa munutencion y satisfacer los cargos que se les hagan por desperfectos en el local ó mobiliario de la Academia, depositará en Caja el 1.º de Setiembre cada alumno de los que no tengan sueldo, haber ni pension, la cantidad de 250 pesetas que deberán reponerse antes de extinguirse el depósito, quedando sujetos, BOTH BRIDGES SERVED BY SOLDERING TOR

caso de no hacerlo, à lo que previene el artículo 47.

Art. 69. Los alumnos que tuvieren caracter militar conservaran su puesto en el escalafon del Arma ó Instituto del Ejercito o Armada à que pertenecieren, y ascenderán cuando les corresponda por su antigüedad.

Art. 70. Tendrán haber los alumnos de primero y segundo año que sin ser oficiales pertenezcan al Ejército ó Armada al ingreso en la Academia, pero no lo tendrán los que sean declarados soldados despues de su ingreso en ella, segun Real órden de

3 de Diciembre de 1875.

Art. 71. Para atender à la educacion de los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, ó sus asimilados de los Cuerpos politico-militares, se crearon para esta Academia, por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, aclarado por Real orden de 7 de Setiembre del mismo año, el número de pensiones de gracia que à continuacion se expresan; ilimitado de dos pesetas diarias para hijos de militares muertos en accion de guerra, segun se expresa en el Real decreto de 19 de Marzo de 1876; doce pensiones de una peseta cincuenta centimos diarias, para hijos de Jefes y Oficiales, y dos pensiones de una peseta diaria para hijos de Oficiales Generales, siendo preferidos los huérfanos en las dos últimas clases, debiendo cobrarse todas estas pensiones desde el dia en que empiece el curso académico. 35 stratulare al amp obligi

Art. 72. Los que se crean con derecho à pension, lo solicitarán de S. M. en instancia escrita precisamente de puño y letra del interesado, expresando el punto de su residencia, señas de su domicilio y clase de pension à que aspira, acompañando su partida de bautismo original, la de casamiento de sus padres, copia del último Real despacho del padre, y en su defecto, de la Real orden del último empleo, los que sean hijos de Jefes y oficiales en activo servicio ó de reemplazo; los que lo sean de retirados, acompañarán además certificado de la Administración económica de la provincia en que conste siguen percibiendo sus haberes por la misma sin haber pasado à otra carrera del Estado, partida de defuncion del padre si son huérfanos, y si hubieran muerto en funcion de guerra o de resultas de heridas recibidas en ella, copia de la orden que acredite que el hijo, ó su madre se hallan en posesion de la orfandad ó viudedad correspondiente, y por último, y en general, certificacion de la buena conducta del interesado, cuando sea aspirante, librada por la autoridad correspondiente del punto de su residencia; dichos documentos, debidamente legalizados con la instancia, serán dirigidos ó presentados al Director de la Academia, el cual, despues de revisarlos y clasificarlos, los pasará al Director general para que este con su inme, los remita individualmente à la aprobacion del Gobierno.

Art. 73. Las pensiones no podrán disfrutarse por más tiempo que el reglamentariamente designado en la Academia para obtener ascenso, y solo en caso de pérdida de un curso por causa de enfermedad justificada, que durase por lo menos un mes, no se contará aquel curso para los efectos indicados.

Los Alumnos perderán el derecho á seguir disfrutando la pension por notoria desaplicacion y pérdida de curso; por su mala conducta ó comportamiento, reincidiendo en sus faltas de carácter académico; por desercion o desaparicion del interesado sin justificado motivo, aunque despues se presentase voluntariamente; y por último, cuando diere motivo à la formacion de procedimientos por los que se le imponga pena de alguna gravedad. En todos casos,

la privacion de aquel derecho se hará á propuesta de la Junta Facultativa, prévio expediente justificativo de las faltas cometidas, el cual se remitirá à la aprobacion del Director general.

PLAN GENERAL DE ESTUDIOS.

Art. 74. La enseñanza en la Academia durará cuatro años, comprendiendo cada uno lo siguiente:

nedio de este poriodicocordicial

Primer año.

Primera clase.—Geometria analítica, fisica y nociones de química.

Segunda clase. -- Geometria descriptiva: aplicaciones á las sombras y perspectiva.

Tercera clase .-- Ordenanzas generales; leyes penales; táctica comprendiendo teórica y prácticamente, la instruccion individual de Infanteria y Caballeria, y las de compañía, escuadron, batallon y batería.

Procedimientos militares; detall, conta-

bilida y administracion militar.

Dibujo. H Bl 500 doladeq

Lineal; ideas generales acerca de los diversos órdenes de arquitectura.

Segundo año.

Primera clase.—-Cosmografia y geodésia.

Segunda clase.—Cálculos diferencial é integral, mecánica racional y aplicada.

Tercera clase.—Topografia; nociones de historia natural y geología.

Dibujo.

De sombras y topográfico.

Tercer año.

Primera clase.—Geografia militar; derecho internacional; reconocimientos militares.

Segunda clase.—Fortificación de campana, ataque y defensa de las obras de campaña y lugares habitados; elementos de fortificacion permanente, minas y puentes militares; ataque y defensa de las plazas de Guerra; castrametacion; elementos de Artillería y descripcion del material que se emplea en nuestro ejército.

Tercera clase. -- Perfeccionamiento del

francés.

Cuarta clase.—Equitacion. Dibujo y taquigrafía.

Cuarto año.

Primera clase.—Táctica superior y estratégica; táctica de las tres armas, regimiento, brigada y division; organizacion militar de España y de las principales potencias de Europa; ordenanzas de los cuerpos especiales.

Segunda clase.—Servicio del Cuerpo de Estado Mayor en paz y en guerra, comprendiéndose la instruccion y despacho de expedientes y asuntos de que conocen los Generales y demás autoridades á cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor; resúmen de la historia del arte de la guerra.

Tercera clase.—Equitacion. Cuarta clase.—Esgrima.

Dibujo y taquigrafia. Art. 85. Los Alumnos que al pasar al tercer ano de estudios no fueren Oficiales, serán entonces promovidos á Alféreces Alumnos con el sueldo asignado á los de su clase en Infanteria, pudiendo retirar entonces los depósitos hechos en Caja y debiendo cesar el abono de las pensiones a los que estuviesen en posesion de ellas. Los Oficiales sin sueldo lo percibirán al pasar tambien à cursar el tercer año.

Art. 86. En los tres meses de prácticas que bajo la direccion del Jefe del Detall han de tener los Alumnos despues de examina-

⁽¹⁾ Por Real orden de 3 de Noviembre de 1876 se dispone que la cuota mensual sea de diez pesetas à partir de 1.º de Diciembre siguiente.

dos de cuarto año, deben levantarse planos topográficos de terrenos elegidos convenientemente, formar itinerarios, ejercitarse en el manejo de los aparatos telegráfi-cos, en la escritura taquigráfica, en el despacho y tramitacion de expedientes y en la instruccion de procesos.

Art. 87. Los Alumnos que terminen las prácticas con-aprovechamiento, ingresaran desde luego en el Cuerpo de Estado

Mayor, en clase de Tenientes.

Las notas en les examenes serán: sobresaliente, muy bueno, bueno, mediano y atrasado.

El uniforme que usarán los Alumnos es el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, excepto la faja y el sombrero apuntado. Llevarán un sprit azúl en la leopoldina palos dias de gala; y para los ejercicios y actos interiores del Establecimiento una chaqueta polaca grís. No llevarán divisas militares los soldados Alumnos, usando las de sus empleos en la levita, polaca y capote, los que estén en posesion de alguno de aquellos en el ejército.

Por Real orden de 14 de Setiembre de 1876 se dispone que puedan presentarse á exámen de primer año, los Alumnos que hubiesen sido aprobados en el de ingreso, pero necesitan para serlo en aquel, obtener la nota de «muy bueno» por pluralidad de votos.

PROGRAMA

detallado de las materias que comprende el exámen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

PRIMER EJERCICIO.

Historia de España.

1.ª Epoca. Dominacion de los Cartagineses en España. Doinfnacton de los romanos.

Dominacion de los godos hasta la

irrupcion de los sarracenos.

Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion expresada.

5.ª Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Aragon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion à la de Castilla.

Reinados de la Casa de Austria. Desde el reinado de Felipe V. hasta

nuestros dias.

Geografia politica universal.

Descripcion general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con más extension, así como las de sus colonias.

Descripcion del Asia y de sus islas, con la particular de cada una de las grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran Península, así como la de sus islas.

Idem de América, con la particular de los Estados en que se divide la parte septentrional, la de los que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Occeania, considerándola dividida en Malaisia, Melanesia, Micronesia y Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive. Frances.

Leer y traducir correctamente el francės.

SEGUNDO EJERCICIO. Aritmética.

Numeracion. Cálculo de los números enteros. Propiedades de los números. Fracciones ordinarios. Fracciones decimales. Sistema métrico.

Números complejos.

Extraccion de raices. Señales de inconmensurabilidad de las raices.

Razones y proporciones.

Progresiones. Logaritmos.

Método abreviado de multiplicar. Diferentes sistemas de númeracion. Simplificación del cálculo de la raíz

cuadradani sel eb onizinimus is Límite de divisiones para hallar el máxi-

mo comun divisor de dos números. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen $\frac{m}{2}$ ó 0 por límite.

Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

Nociones preliminares. Operaciones de algebra. Máximo comun divisor algebráico: Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion.

Teoria de las desigualdades.

Análisis indeterminada de primer grado.

Ecuaciones de segundo grado. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.

Cálculos de las expresiones imaginarias.

Potencias y raices de cantidades algede Newton en 182 cassisación del hinamio te, negativo ó fraccionario.

Progresiones y séries. Fracciones continuas.

Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.

Teoría de las funciones derivadas. Cantidades que se reducen á %, etc. Teoria general de ecuaciones, exceptuando el teorema de Cauchy.

Teoría de la eliminacion. Trasformacion de ecuaciones.

Raices iguales.

Ecuaciones susceptibles de reduccion. Resolucion de las ecuaciones numéri-

cas. Teorías de las ecuaciones binómias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.

Ecuaciones reducibles al segundo graque mande la factica, y et Alealde pondra

TERCER EJERCICIO.

Geometria.

Nociones preliminares. Rectas que se cortan. Teoría de las rectas paralelas. Propiedades generales de la circunferencia.

Angulos y su medida. Triangulos y condiciones de su igual-

dad. Cuadriláteros y poligonos en general. Circunferencias tangentes y secantes. Lineas proporcionales.

Semejanza de polígonos. Poligonos regulares y relacion de la

circunferencia al diámetro. Superficie de las figuras planas y su

comparacion. Del plano y de su combinacion con la linea recta.

Angulos diedros y poliedros. Propiedades de los poliedros, condicio-

nes de su igualdad y de los tiedros en particular.

Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

Superficie y volumen de los poliedros. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

Definicion y propiedades del triangulo esferico; condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

Triangulos polares. Superficie y volúmen del cilindro, cono

y esfera.

Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Geometria descriptiva.

Elementos. Rectas y planos.

Trigonometria rectilinea.

Nociones preliminares. Funciones circulares.

Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

Fórmulas para la resolucion de los triángulos rectifineos.

Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

Fórmulas para la resolucion de los triangulos esféricos.

Resolucion de los triángulos esféricos.

Indicacion de los autores que pueden servir de texto para la preparacion.

| | Geografia | Melero. Gomez Raner |
|----|------------|------------------------|
| | Aritmética | |
| va | | |
| | | |

NOTA.

La indicacion que se hace de los autores no excluye à otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extension las materias del examen.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alocen.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el tercer remate del aprovechamiento de pastos del monte pinar perteneciente à los propios de esta villa, celebrado el dia 15 de Febrero último, se anuncia cuarta subasta para el dia 1.º del próximo Abril y doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 80 pesetas y condiciones del plan general de aprovechamientos.

Alocen 19 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Clemente Corral.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caspueñas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna relamacion por muy justa que sea.

Caspueñas 18 de Marzo de 1878.—P. A.—Manuel Paniagua, Secretario.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALALARA. (1)

Superfleid y vehimen ile less peliedres. cos, on la escritura taquigrafica, en el des-Instrucion para la liquidacion y abono de los suministros que hagan los pueblos al Ejército y Guardia civil, aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto último. Pracelones decimales. Art 87. Los Alumnos que terminen las

MODELO NÚM. 1.

soft all limitations and descriptions of the last

Metado abreviado de multiplicar

Sistema memor

Thorastaeth he y obesti

REGIMIENTO (DE TAL ARMA) NÚM.

George descriptive.

Trigometria, reculimen.

Constantecion, de tables traconomication.

erferice; condiciones de ignation de lu-

Superficie y volcinter del chigaro, com

TAL BATALLON, ESCUADRON Ó BATERÍA.

aignifentente, formar stineratios, sjereitar-

-narranta transparent and all alegarates relegaration

practions con aprovechaniente, lugalisa-

so acquired to los the manner los Alumages es

her or, on cheso do Tententos.

queta police erus.

A sa makestiffino nes o

desirabile la minantierreis

el mismo mae el dados Queinles del Lluerno. Olderontes sistemes de númermeten Recibí del Municipio de este pueblo tantas (en letra) raciones de pan para el suministro de los indivíduos que por compañías al respaldo se expresan, pertenecientes al dia ó á los dias del presente mes. mo corning divisor de dos mismeros.

estantion and obtained and an analysis of the

de 187 ab add officers southern a southful a southful and the

V. B. of the Distriction of the Land of the Company of the

PROGRAMA

derallado de las materiais que configuendo

corporately all a de transportor

THE REAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF

Blend IV, added oh algaled in Aleba

. Set - doct should pared by the election .

Empleo y firma del encargado de la extracción samo maissame sel sib nin d'i en di oningia of morrison no miles or sol

Son (en unmero) raciones de pan.

Nociones distinguals of

Burgoious sourcellares.

Dénse tantas (en letra) raciones de pan.

triangulos estreicos. -

Elementos

Roomsty v antonil

Triangules polares.

El Alcalde,

destinator normalisación de areas enlarentes. SELLO DE LA ALCALDÍA.

Indicated on the last authorities give premium some

LAKOPETTEKO DE AREINA

otla zej obeste obigal elementel ez

Empleo y firma del Comandante de la fuerza.

(Dorso del Modelo núm. 1.)

Teoria de las designacidados:

Same of all permissions and abstraction and

arougiA

el examen de ingreso en la Academia dei Cuerpo de Hatado Nagoralet Egército. COMPAÑIAS. CLAS CLASES. NOMBRES, RACIONES. Sargento 2.º Cabo 1.º Faanckaco Americio
Felipe Asensio waterw. Dominierius ... most me and on regeneral Simon Rufes.... · DOISERSHOEL FILE Baltasar Lopez.
Antonio Alvarez. dyngsil ob olampion an te dans legge of committee a war decimability sel-» . Habiltéli éssegenti-viles the and arrest and Relia de a coloren cui ver -coresisting and the robusts of the properties and tervine dob extragon :

OBSERVACIONES.

1.* Todo recibo de suministro de pan perteneciente á partidas sueltas de cualquiera de las armas del Ejército y Guardia civil, debe expresar el nombre y número del regimiento, batallon, brigada ó escuadron, segun la respectiva arma á que perteneciere la fuerza, charse con demostracion del dia, mes y año en el mismo punto en que se verifique la extraccion y firmarlo el indivíduo que reciba las raciones, expresando en la antefirma su clase de Oficial, sargento ó cabo; deberá repetirse en guarismo al costado izquierdo el número de raciones; lo visará con su firma el Jefe que mande la fuerza, y el Alcalde pondrá el Dése en la misma, forma, repitiendo de su ro de raciones; lo visará con su firma el Jefe que mande la fuerza, y el Alcalde pondrá el Dése en la misma forma, repitiendo de su puño y letra el número de raciones, conforme se figura en el anterior modelo núm. 1: en el respaldo se figurarán nominalmente, y con expresion de compañías ó escuadrones, los indivíduos á quienes pertenezcan las raciones, cuyo total debe ser igual al del cuerpo

2. Cuando se suministre á un batallon firmará el recibo el abanderado y lo visará el Jefe, y en este caso el respaldo, en lugar de ser nominal, se limitará á compañías, designando en igual forma el número de raciones que á cada una corresponda, conforme se

3.ª Cuando la fuerza pertenezca á varios batallones, se dará recibo separado por cada uno de ellos.

4.ª Si se hacen suministros á quintos que marchan á incorporarse á sus regimientos ó á desertores que se conduzcan á los de su procedencia, se estampará en los recibos la expresion del batallon ó escuadron siempre que fuera posible, y en su caso la del regi-

5. A los indivíduos que marchen sueltos con pasaportes y que no saben firmar, por cuya causa lo hace otro á su ruego, es indispensable se exprese el nombre del indivíduo á quien se suministre, sin cuya circunstancia no será admisible. Tanto para esta clase como 6.ª Todo recibo enmendado ó raspado será inadmisible.

Los recibos del suministro, tanto de raciones de etapa como de socorros en metálico se extenderán en la misma forma que para los del pan, sustituyendo en su lugar la especie de etapa ó los socorros en metálico, segun el caso. Si fuese el suministro de etapa se expresarán las porciones y especie de que se compone.

9.ª Las porciones á que se refiere la anterior nota, seran las prescritas por el cuadro de equivalencia aprobado por Real órden de 26 de Mayo de 1863 y sus modificaciones posteriores.

THE BUILDING WIND THEIR HOLD RELEASED TO THE PARTY OF THE

Véase el número anterior, plana 1.º

este, presentara dun de la contados des contados des contados des contados des contados de Boletin afferied, Instrumentives retuciones de alti-

REGIMIENTO DE TAL ARMA, NUM. Jadrague, dén la debida publicidad al Bussians.

cial donde aparezen esto apuncio.

Hilario Sanchoz .- Halbing Cabrert Secretariost.

THE ALLY APPONDED TO THE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

de La Riva da Succices. - Estate

riente nño; puez pasado dicho periodo, ó no estans

de la crastacion de dominio inserita en el Regia,

15 SY.

TAL BATALLON ESCUADRON O BATERÍA.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

reclaims continue mass justaryant some minera

So auplies a los Sres. Alceldes de les puebles

de Horteznels de Ocen, Cortes, Tortunda, Villa-

intercurrence abitirable irrae att. lederiquiquique alsoft or bere-

see surplice a log sens. Alcaldos de Jadiracoc.

redemacion por mals just's que sui

do Luxuna. .

Recibi del Municipio de este pueblo tantas (en letra) raciones ordinarias de cebada y tantas (en letra) ordinarias de paja para el suministro de los caballos que al respaldo se expresan, perteneciente al dia ó á los dias del presente mes. Boletin agend, las respectivas relaciones dicalta

deres le ne obimbre needel187 que par en el core

131 - 218 Calman Manda Manda Markanda 18 15 - El cignite ano; pues pasado dicho periodo, o no es-Alcolde, Minnes (rolled to - 17.5.) is samily of the Empleo y firma del encargado de la extracción. COTINTED AS SOUTH OF

Son (en número) raciones ordinarias de cebada. ad sup deinotimet - avan Idem of onioid. and de paja.

Dénse tantas (en letra) raciones ordinarias de cebada y tantas (en letra) raciones ordinarias de paja.

Empleo y firma del Comandante de la fuerza. de Augustic del Despuis y su managudo Tovrisos.

EL ALCALDE,

Sello de la Alcaldia.

eastronded provinted. ne sors admitted ninger-

egte, presentards on of termino de tusinas dias,

configues desdealmansexion de este ainancio en el

ISTER IN Lodge los contributentes inscritos en

eset, presentarin on eltermino docveinte dias, (DORSO DEL MODELO NUM. 2.)

RACIONES ORDINARIAS.

Puente.

na reclammeion por más justa que sen. Rivá de Suelices 15 de Marzo de 1878.—El Al -109 Is us obiilus syad habsiqouq na sup NUMERO DE CABALLOS BATALLONES, ESCUADRONES O BATERIAS. o Mulos. The last comprising the property of the proper narreclaimacion por mus insta que semthe contribution of the part of the contribution of the contributi 1978 4 79, todos los contribuyontes inscriços (n oste, Cresentarin on a termina de venite ding, is an ologique of the description do pate an anicologique at da lincer on Mempo oportuno la rechineación del Beletin a com. Ins. respectives relaciones de alle annillaramiento de la ciquezza territorial que las Totales . of over 14. . of Oraclinous I. following a few - TOO IS HE OUTLIES BY BULLIUM ON THE SUPERIOR de servir de las puri la constribucion del ano de ser out o . charged orbits of mend short of a street. El Alcalde, Secapio Cid. - El Secretario, Recinac 1878 A 79, todos los contribuçantes insuritos en - off in my spiritagi officially of the holostages at abund

OBSERVACIONES.

ALCEINAL CONSTITUCIONAL. Las observaciones del modelo núm. 1 son extensivas por analogía al presente.

Argenilla, Airmenns, Candejus de la Torre, Con-En los recibos del suministro hecho á los potros que se conduzcan á sus cuerpos, no será necesario que se exprese el escuadron ó batería, si no se conoce, pero sí el regimiento á que pertenezcan.

En los recibos del suministro que se verifique para los caballos de Jefes, Oficiales ó indivíduos sueltos ó pertenecientes á institutos à pié, se expresará el empleo y nombre de los mismos.

Cuando se suministren raciones extraordinarias de cebada ó paja, los recibos que de ellos se cedan lo serán por ordinarias, verificándose al efecto la oportuna reduccion, en el concepto de que la racion ordinaria de cebada es de celemin y medio, ó sea en litros de 6'9375, y la extraordinaria de dos celemines, ó sea en litros 9'25; y con respecto á la paja de 6 kilógramos la ordinaria, y de 8'750 kilógramos la extraordinaria.

5. Cuando á falta de cebada ó paja se suministren otras expecies, se expresará en los recibos las que sean, y el tanto que se sumiing the test translation of donuties inscribe on the

nistre por racion.

MODELO NÚM. 3.

REGIMIENTO DE TAL ARMA, NÚM.

mistro de la propiedad, not serie admitida ninca-

de, Santiago Marthage - Meenindo Conzalez, se

ciste a pregentaria co del termino de treinta dias.

la na mior ma ofeo de notaragni el abeab sabetnos.

Berninches 18 de Marzo de 1878 - El Alest-

MENTALINE & DOMESTITUDE OF THE LABOR.

As Lie Pobernia -

un reclamacion per mas justa que sea.

of the baset earliest oper summed a recently service of

ad an a falsofirmal organization about the bar

the service base, para in equitibution de and and the

1878 3.79 . todos los contribuyentes inscritos en

shiper, villed, Ambres (bude v. Mellink v. difflow, no TAL BATALLON, ESCUADRON O BATERÍA

simu obrdaile else de friologie simule al sommes.

ob all men infultrations and all of educational line

sarrir de base para la contribucion del and ele

ne solitosur seine didintine sell kehet. Of a 2781

the lastenashed do domaine instrict on of flores.

Their constant propiedled have surride on all core ros la un obriba, a ma helpique ne cup cisdo TENSILIO DE CUARTELES. tan de la trashacion de dominio i serita en el de-

annillaramiento de la requesa territorial que ha

de servie de base para la constibucion del año de

1878 A 79, totalos los contribuyentes inscritos en

cargadid abilitaba ama on babeigand al ab an . Recibi del Municipio de este pueblo tantos litros y tantos mililitros de aceite, y tantos kilógramos y tantos gramos de carbon o leña para alumbrado y ranchos de tantas plazas o de tantos caballos, pertenecientes al dia o a los dias del presente mes. da hacer en tiempo oportano la recunicacion de

de 187

este. presentarán en el términa de treinfas, Son (en número) litros de aceite, hilógramos de carbon, muns esse en notresent al absolvadados

Anietia official, bus respectivos, colaciones de arca tra) kilógramos de carbon. mente aner pues passelo dicho periodo, o no dis-

's survir de base para. la contribución del año de no shirosci an Vio Bionno sof sobot of hatar este, presentarin en gitterning de treinia dis.

Empleo y firma del encargedo de la extraccion.

lab no isantificat al outstage opening in receiving the

ob sil mephinativataxamain el chi atasim crellina

er hand que su propiedad has a subside en el cer-

aff le de afrosia comince de abrobastem al denit

gistro de la propiedad, no surá admittida munguna

A Dances III do Markey de 1878. - Hi Alcalder

- so ou it softening retails uthrang acong softening and

the early office and tog maintaining

condode trastución de dominio insertin un el Ro-Empleo y firma del encargado de la Juerza. ne reclammanton pur mas justa que sen.

Boleson official, has respectively related once the alth-Too to us solding fred EL ALCALDE, or special

sho un o comprej orbib, obsessivente constituire. Sello de la Alcaldia. the late of the late of the second of the se

the step of the man permanent and the step of the

OBSERVACIONES.

· original formers of the area.

Monasterio Male Marza de 1878. -El Alcai-

Seen plant los autores Alea de Al- Carpen-1.ª Las observaciones del modelo 1 y 2 son estensivas por analogía al presente, así como tambien al detall expresado al dorso de ambos.

2.ª Se darán con separacion los recibos pertenecientes al utensilio de cuarteles y cuadras de caballos de los de guardias. Los de cuarteles se darán con sujecion al presente modelo; advirtiendo que cuando la tropa se halla alojada, no devenga derecho al aceite, y si solo al carbon ó leña para los ranchos.

3.ª Los recibos pertenecientes al utensilio de guardias expresarán el regimiento, batallon ó escuadron á que corresponda la fuerza, la clase de la guardia, sea de prevencion ó por cualquier otro concepto, detallando el número de hombres ó plazas de que conste. (Se concluira.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Luzaga.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el términode veinte dias, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Hortezuela de Ocen, Córtes, Tortonda, Villaverde del Ducado y Anguita, den la debida publicidad al Boletin oficial donde aparezca este

anuncio.

Luzaga 18 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Sebastian Diaz.—El Secretario, Tiburcio de la Fuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bujalaro.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza terrritorial que ha de servir de base para la contribucion del ano de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Jadraque, Argecilla, Jirueque, Cendejas de la Torre, Cendejas del Medio, Guadalajara, Matillas y Muduex, dén la mayor publicidad al Boletin oficial

donde aparezca inserto este anuncio. Bujalaro 19 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Frutos Benito .- P. S. M .- Fausto de la Vega Sancho, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

- Manuel 32 Aug of de Baides.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territoral que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Baides 18 de Marzo de 1878.—El Alcalde presidente, Calisto Bueno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el termino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Beletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Albares 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde,

Saturnino García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Olmeda de Jadraque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 à 79, todos los contribuyentes inscritos en

este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Imon, Riosalido, Sigüenza, Carabias y Riofrio, den la debida publicidad al Boletin oficial donde aparezca

este anuncio.

Olmeda de Jadraque 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Simon Golbano.-P. S. M.-Pablo Romanillos, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Anguela del Ducado y su agregado Tovillos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Molina, Fuentelsaz, Aragoncillo, Selas, Mazarete, Maranchon y Luzon, den la debida publicidad al Boletin oficial donde aparezca inserto este anun-

Anguela del Ducado 20 de Marzo de 1878.— El Alcalde, Serapio Cid.—El Secretario, Hermógenes Lozano. Trom A VIII LO

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Anchuela del Campo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Milmarcos, Concha, Establés, Pardos, Amayas, Turmiel, Villel, Labros, Codes, Molina y Cillas, se servirán dar la mayor publicidad posible á este anuncio, en sus respectivas localidades.

Anchuela del Campo 21 de Marzo de 1878.— El Alcalde, Elias Gutierrez.—El Secretario, Pedro Alonso y Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Monasterio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treintta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Monasterio 19 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Ciriaco Criado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cercadillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el cor-

riente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Riofrio. Santamera, Imon, Sigüenza y La Olmeda de Jadraque, dén la debida publicidad al Botetin oficial donde aparezca este anuncio.

Cercadillo 21 de Marzo de 1878.-El Alcalde. Hilario Sanchez.—Balbino Cabrera, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

de La Riva de Saclices.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 à 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias. contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Riva de Saelices 15 de Marzo de 1878.-El Alcalde, Macario Medina-P. S. M.-Raimundo Sanz,

Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL MITT de Mochales. obangel

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ningu-

na reclamacion por justa que sea. Mochales 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde

Presidente, Pedro Cana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Berninches.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estan do la traslacion de dominio inscrita en el Regist ro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Berninches 18 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Santiago Martinez.-Facundo Gonzalez, Se-

cretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Toba.

Para que la Junta pericial de este distrito pue: da hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Congostrina, San Andrés del Congosto, Pinilla de Jadraque, Medranda y Alcorlo, den la debida publicidad al Boletin oficial en que aparezca este

anuncio. La Toba 18 Marzo de 1878.—El Alcalde, Antonio Parra.—P. S. M.—Modesto Báncora, Se-Los recibos perteneciontes aloisor soll

IMPRENTA PROVINCIAL. GUADALAJARA.